



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396 -2019-MDI

Independencia,

02 OCT. 2019

VITO; el Expediente Administrativo N° 04561-2019: Petición de Cumplimiento de Acta de Negociación Colectiva referido al Pago de Asignación por Fallecimiento de Familiar, planteado por el señor LUIS CRISPÍN CASTROMONTE LÓPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala además, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente Administrativo N° 04561-2019, de fecha 10JUL.2019, el señor Luis Crispín Castromonte López, solicita el Cumplimiento del Acta de Negociación Colectiva y Pago de la Asignación por Fallecimiento de Familiar; al respecto, con Carta N° 94-2019-MDI-GAyF-SGRH/SG, de fecha 19JUL.2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita al recurrente la Constancia de Afiliación al Sindicato que corresponda, por lo que con Expediente Administrativo N° 7077-2019, de fecha 02AGO.2019, don Luis Crispín Castromonte López, cumple con remitir la información solicitada;

Que, con Acta de Incorporación Definitiva a la Municipalidad Distrital de Independencia, de fecha 04 de Diciembre de 2019, en su primer párrafo, hace mención: "(...) a efecto de darse cumplimiento a la ejecución de sentencia contenida en la Resolución N° 04 expedida por el Primer Juzgado de Trabajo de Ancash, de fecha 20 de Marzo de 2018, en la cual se ordena el Registro en las Planillas de Pago de los Trabajadores de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, la misma que ha sido declarada ejecutoriada, mediante Resolución N° 01, de fecha 01 de Junio de 2018, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo de Ancash, a favor de Luis Crispín Castromonte López";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0476-2010-MDI, de fecha 20 de Mayo de 2010, en su Artículo 1° RESUELVE: "APROBAR el Acta de Reunión Paritaria de fecha 06 de Mayo de 2010, suscrita por la Comisión Paritaria conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2010-MDI, referente al Tratamiento del Pliego Petitorio 2010, presentado por el Sindicato de Obreros de Limpieza Pública de Parques y Jardines del Gobierno Local del Distrito de Independencia (SOGLI)"; asimismo, en el Artículo 2°, precisa que los beneficios logrados y que constan en la respectiva Acta será de aplicación desde el mes de Mayo de 2010 en adelante;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396 -2019-MDI



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0086-2012-MDI, de fecha 07 de Febrero de 2012, en su Artículo 1° RESUELVE: "APROBAR el Acta de Reunión Paritaria de fecha 28 de Septiembre de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 782-2011-MDI, referente al Tratamiento del Pliego Petitorio 2011, presentado por el Sindicato de Obreros de Limpieza Pública de Parques y Jardines del Gobierno Local del Distrito de Independencia (SOGLI)"; así mismo, en su Artículo 2°, precisa que los beneficios logrados y que constan en la respectiva Acta será de aplicación después del primer trimestre del año 2012;



Que, el recurrente solicita se disponga el pago en vía de regularización de beneficios por fallecimiento de un familiar directo (madre), conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0086-2012-MDI, de fecha 07 de Febrero de 2012, con la cual se Aprueba el Acta de la Comisión Paritaria 2011-MDI, donde se aprueba la ampliación de la Asignación por Fallecimiento de un Familiar Directo (Padre o Madre);



Que, de los Informes Técnicos emitidos por el SERVIR, se desprende el Informe Técnico N° 1140-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de Julio de 2019, sobre Otorgamiento de Beneficios Convencionales a favor del personal reincorporado por mandato judicial bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, las bonificaciones adquiridas a través del tiempo por pactos colectivos los cuales fueron celebrados antes de sus incorporaciones (...), concluyendo en el Inciso 3.1: "Que a los servidores que han sido repuestos por mandato judicial no les corresponde percibir aquellos beneficios obtenidos mediante un producto negocial (CONVENIO O LAUDO) que fue celebrado antes de su incorporación, por cuanto no tenían vínculo laboral con la Entidad respectiva ni mucho menos la condición de afiliados sindicales";



Que, por tanto, habiendo revisado los documentos anexados al presente expediente administrativo, se puede advertir que el recurrente don Luis Crispín Castromonte López, mediante Acta de Incorporación Definitiva de fecha 04 de Diciembre de 2018, fue incorporado por mandato judicial al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y el Acta de Negociación Colectiva fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0086-2012-MDI, de fecha 07 de Febrero de 2012; por consiguiente no le corresponde la Asignación del Bono por Fallecimiento;



Que, mediante Informe Legal N° 478-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 23SEPT. 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio, la misma que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396 -2019-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud sobre Cumplimiento de Acta de Negociación Colectiva por Asignación de Bono por Fallecimiento de Familiar Directo, planteado por el servidor LUIS CRISPÍN CASTROMONTE LÓPEZ, mediante Expediente Administrativo N° 04561-2019, de fecha 10JUL.2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

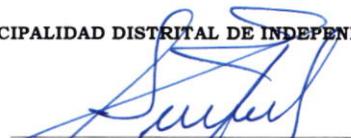
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR lo dispuesto por la presente disposición a las partes del procedimiento, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA


SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO
ALCALDE